
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

9 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Nueva York, 8 a 19 de abril de 2002

Aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Informe presentado por el Canadá

Artículo I

El Canadá ha exhortado recientemente a los Estados que poseen armas nucleares a que se abstengan de ayudar o alentar a los Estados que puedan tratar de adquirir armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos.

Artículo II

El Canadá continúa acatando el compromiso que contrajo en virtud del Tratado de no recibir ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos y de no fabricar ni adquirir armas nucleares o capacidad de fabricar dispositivos nucleares explosivos.

Artículo III

De conformidad con lo dispuesto en el artículo III, el Canadá ha concertado con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) un acuerdo sobre salvaguardias relativo a la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado. El OIEA ha venido evaluando positivamente todos los años la forma en que las salvaguardias se aplican en el Canadá de conformidad con dicho acuerdo. En apoyo del empeño del OIEA de fortalecer las salvaguardias y en reconocimiento de la “relación simbiótica” entre los acuerdos de salvaguardias concertados en el marco del Tratado y el modelo de Protocolo Adicional a esos acuerdos, el Canadá concertó un Protocolo Adicional a su acuerdo sobre salvaguardias. El Protocolo entró en vigor el 8 de septiembre de 2000. El Organismo está examinando actualmente la declaración inicial que el Canadá ha hecho con arreglo al Protocolo. El Canadá continúa instando a los Estados que todavía no han puesto en vigor acuerdos amplios sobre salvaguardias a que procedan a hacerlo y sigue exhortando a los Estados a que celebren protocolos adicionales a sus acuerdos sobre salvaguardias. A ese respecto, el Canadá



participó activamente en 2001 en el Simposio internacional para el fortalecimiento de las salvaguardias del OIEA en la región de Asia y el Pacífico, celebrado en Tokio, en el Simposio del OIEA sobre salvaguardias internacionales, celebrado en Viena, y en el Seminario Regional sobre el Protocolo Adicional a los acuerdos sobre salvaguardias nucleares, celebrado en Lima. De conformidad con su obligación de no proporcionar materiales básicos o materiales fisionables especiales ni equipo o materiales especialmente concebidos o preparados para el tratamiento, utilización o producción de materiales fisionables especiales a ningún Estado no poseedor de armas nucleares, para fines pacíficos, a menos que esos materiales básicos o materiales fisionables especiales sean sometidos a las salvaguardias exigidas por el OIEA y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la decisión 2 de la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado, el Canadá exige, entre otras cosas, que sólo se autorice la cooperación nuclear con los Estados no poseedores de armas nucleares que hayan contraído el compromiso legalmente vinculante a nivel internacional de no adquirir armas nucleares ni otros dispositivos explosivos nucleares y hayan aceptado las salvaguardias del OIEA relativas a la totalidad de sus actividades nucleares. Esa política ha estado en vigor desde 1976. Con miras a cumplir eficazmente los requisitos estipulados en el párrafo 2 del artículo III, el Canadá mantiene un sistema nacional para controlar, entre otras cosas, la exportación de materiales básicos o materiales fisionables especiales y de equipo o materiales especialmente concebidos o preparados para el tratamiento, utilización o producción de materiales fisionables especiales. En dicho sistema se utilizan también listas acordadas multilateralmente de productos nucleares y productos de doble uso relacionados con actividades nucleares. Todas estas medidas sirven para facilitar el comercio canadiense de productos nucleares con fines pacíficos y la cooperación internacional del país en esa esfera.

Artículo IV

El Canadá continúa apoyando decididamente los usos de la energía nuclear con fines pacíficos. A este respecto, el Canadá cuenta con un vigoroso programa sobre energía nuclear y sobre la industria del uranio y es líder mundial en la producción de radioisótopos para aplicaciones médicas e industriales. El país ha celebrado acuerdos de cooperación en la esfera nuclear con 37 países, tanto desarrollados como en desarrollo, a fin de crear un marco para el intercambio lo más completo posible de material nuclear y de otra índole y del equipo y la tecnología conexos. En cada Conferencia de examen, el Canadá distribuye información en la que se detallan las actividades que realiza de conformidad con el artículo IV. Así se hará también en la Conferencia de examen de 2005.

Artículo V

En el documento final de la Conferencia de examen de 2000 se afirma que las disposiciones del artículo V se deberán interpretar a la luz del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE). El Canadá firmó el TPCE el 24 de septiembre de 1996, cuando el Tratado quedó abierto a la firma, y depositó su instrumento de ratificación el 18 de diciembre de 1998. El Canadá continúa alentando a otros Estados a que ratifiquen dicho Tratado, en particular a los Estados enumerados en su anexo 2. En los meses anteriores a la Conferencia sobre la entrada en vigor del

TCPE, celebrada del 11 al 13 de noviembre de 2001, el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá se dirigió por escrito a sus homólogos de los 13 Estados enumerados en el anexo 2 del Tratado que todavía no lo habían ratificado, para instarlos a que procedieran a la ratificación. El Canadá participó activamente en la Conferencia y tomó parte igualmente en un seminario conexo sobre la verificación del TCPE, organizado por la organización no gubernamental VERTIC. El Canadá continúa exhortando a los Estados poseedores de armas nucleares que no han ratificado el TPCE a que sigan aplicando la moratoria de los ensayos. En vista de la prioridad que concede al establecimiento de un sistema de verificación del Tratado, el Canadá se cuenta entre los principales Estados Miembros que contribuyen con recursos, equipo y conocimientos especializados al desarrollo del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV) del TPCE.

Artículo VI

El objetivo del Canadá ha sido y sigue siendo la eliminación completa de las armas nucleares. El Canadá espera que los Estados poseedores de armas nucleares se ocupen activamente de esta cuestión y continúen avanzando en el empeño de reducir y eliminar las armas nucleares. Todos los miembros de la comunidad internacional tienen un profundo y permanente interés en ese proceso. Tanto a nivel bilateral como en la Conferencia de Desarme, el Canadá ha expresado su satisfacción por las reducciones de ojivas nucleares estratégicas anunciadas por los Estados Unidos y Rusia en noviembre de 2001 y alienta a las dos partes a que estipulen esas reducciones en un instrumento irreversible, verificable, transparente y legalmente vinculante.

El Canadá opina que el avance en la reducción de los armamentos nucleares estratégicos no basta por sí solo. En el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Canadá señaló la necesidad de concentrarse igualmente en los armamentos nucleares tácticos.

El Canadá ve con agrado el hecho de que se reste peso al armamento nuclear y la apreciable reducción de las fuerzas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), tanto convencionales como nucleares, que ha tenido lugar desde el final de la guerra fría. El Canadá, como miembro de la OTAN, sigue siendo partidario de que la Alianza asuma un papel positivo en la promoción de los objetivos del desarme mediante la aplicación de un enfoque gradual y continuo.

El Canadá opina que a todos los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares les interesa promover el cumplimiento del artículo VI y que les compete una responsabilidad a ese respecto.

Durante el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Canadá presentó un proyecto de resolución en el que se pedía que se iniciaran negociaciones, en el marco de la Conferencia de Desarme, sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable; la resolución fue aprobada por consenso. En espera de la celebración de ese tratado, el Canadá ha instado a los Estados poseedores de armas nucleares a que afirmen o reafirmen, según sea el caso, su compromiso de suspender definitivamente la producción de material fisionable destinado a fabricar armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Al dirigirse a la Conferencia de Desarme en marzo de 2002, el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá instó a ese órgano a que hiciera suya la propuesta Amorim (CD/1624) relativa a un programa de trabajo para la Conferencia de

Desarme que incluyera la negociación de un tratado de esa índole y en el que se abordara la cuestión de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y las cuestiones del desarme nuclear. El Canadá había promovido la aprobación de ese programa de trabajo cuando ocupó la Presidencia de la Conferencia del 22 de enero al 8 de febrero de 2001.

El Canadá expresó su beneplácito por el acuerdo bilateral sobre eliminación del plutonio firmado entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia en septiembre de 2000, en el que cada uno de esos países se compromete a eliminar 34 toneladas métricas de plutonio apto para utilizaciones bélicas que ya no se necesitan con fines de defensa. Se trata en este caso de una actividad de desarme nuclear que, en consonancia con las obligaciones asumidas en virtud del artículo VI, eliminaría el plutonio de miles de armas nucleares. Esta medida contribuirá significativamente a la seguridad internacional. El Canadá, por su parte, continuará colaborando con otros Estados para poner en práctica esa iniciativa.

En interés del desarme general y completo, el Canadá es también Parte en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la Convención sobre armas biológicas y tóxicas, la Convención sobre las armas químicas, la Convención de Ottawa sobre la prohibición de minas antipersonal, el Tratado sobre fuerzas convencionales en Europa, el Tratado de cielos abiertos, la Convención sobre ciertas armas convencionales y el Tratado sobre el espacio ultraterrestre. El Canadá participó también activamente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, celebrada en julio de 2001. El Canadá ha prestado apoyo financiero para la remoción de minas y para actividades conexas en más de 25 países, para el desarme, inmovilización y reintegración, y reunión y destrucción de armas pequeñas y ligeras en América Latina y el Caribe, Europa, África y Asia, y para la destrucción de armas químicas en la Federación de Rusia.

Artículo VII

Aunque no es miembro de ninguna zona libre de armas nucleares, el Canadá acoge con beneplácito y alienta los progresos realizados en la formulación y aplicación de acuerdos sobre zonas libres de armas nucleares que sean compatibles con el derecho internacional y con criterios internacionalmente acordados. En el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Canadá apoyó las resoluciones por las que se establecían o consolidaban las zonas libres de armas nucleares.

Artículo VIII

La prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las decisiones conexas aprobadas en 1995 incluían el compromiso de iniciar un proceso de examen del fortalecimiento del Tratado. A este respecto, las prioridades canadienses relacionadas con el Tratado, tanto a corto como a largo plazo, se centran en el afianzamiento de la permanencia y la aplicación responsable del Tratado. Animado de este espíritu, el Canadá presenta aquí su primer informe sobre la aplicación de todos los artículos del Tratado y se propone presentar ese tipo de informe cada año. En vista de que todavía no se ha acordado un modelo uniforme para dichos informes, el Canadá alienta a los Estados Partes a que inicien conversaciones

con el objeto de establecerlo, lo cual podría ser uno de los resultados de la Conferencia de examen de 2005.

Artículo IX

En el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Canadá exhortó a los pocos Estados que todavía no eran Partes en el Tratado a que adhirieran a él en calidad de Estados Partes no poseedores de armas nucleares y ha repetido ese llamamiento en diferentes oportunidades, en particular a los tres Estados que mantienen en funcionamiento instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias, a saber, la India, Israel y el Pakistán. El Canadá condenó los ensayos nucleares realizados por la India y el Pakistán en mayo de 1998 y, desde esa fecha, ha manifestado en forma oficial que deplora los ensayos de misiles balísticos efectuados por la India en enero de 2001 y 2002. El Canadá considera que la proliferación de armas nucleares en la India y el Pakistán y las pretensiones de esos países de ser Estados poseedores de armas nucleares representan nuevas y serias amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, el Canadá apoya la resolución 1172 (1998) del Consejo de Seguridad y la exigencia expresada en ella de que la India y el Pakistán renuncien a sus programas de armamento nuclear. El Canadá recuerda y apoya plenamente la declaración hecha en el documento final de la Conferencia de examen de mayo de 2000 en el sentido de que los ensayos nucleares de la India y el Pakistán “no confieren a ningún Estado la condición de Estado poseedor de armas nucleares ni ninguna otra condición especial”. En un esfuerzo por reducir las tensiones en Asia meridional y reducir, por consiguiente, el riesgo del empleo de armas nucleares, el Canadá ha apoyado varias iniciativas encaminadas a promover medidas de fomento de la confianza en esa región.

En el documento final de la Conferencia de examen de 2000 se observa con preocupación que el OIEA continuaba sin poder verificar la exactitud y la cabalidad de la declaración inicial sobre material nuclear hecha por la República Popular Democrática de Corea, por lo que no estaba en condiciones de declarar que no había habido desviaciones de material nuclear en ese país. Durante varios años, el Canadá ha sido uno de los copatrocinadores iniciales de una resolución en la Conferencia General del OIEA relativa a la aplicación del acuerdo sobre salvaguardias celebrado entre el OIEA y la República Popular Democrática de Corea. En 2001, en esa resolución, GC(45)/RES/16, entre otras cosas, se instaba a la República Popular Democrática de Corea a que cumpliera plenamente el acuerdo de salvaguardias que había celebrado, incluidas todas las medidas que el Organismo considerase necesarias para preservar toda la información pertinente a fin de verificar la exactitud y la integridad de la declaración inicial de ese país. El Canadá ha aprovechado también las oportunidades que ofrece el establecimiento de relaciones diplomáticas para alentar a la República Popular Democrática de Corea a que coopere plenamente con el OIEA, a fin de que ese país pueda llegar a dar pleno cumplimiento a las salvaguardias previstas en el Tratado. Desde 1995, el Canadá ha contribuido a la estabilidad regional mediante su participación en la Organización para el Desarrollo Energético de la Península de Corea (KEDO) y su contribución financiera total asciende a 6,8 millones de dólares de los EE.UU.

Los esfuerzos del Canadá por luchar contra la proliferación de armas nucleares en el Oriente Medio se examinan en otro lugar en el informe nacional presentado con arreglo a la resolución sobre el Oriente Medio.

Artículo X

El Canadá expresó su beneplácito por la prórroga indefinida de el Tratado, aprobada en 1995 por 175 países sin votación previa. Las garantías negativas de seguridad dadas en 1995 por los cinco Estados poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado de no proliferación, reflejadas en la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sirvieron en parte de base para esta prórroga indefinida, al quedar recogidas como párrafo 8 de los “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”. El Canadá ha puesto de relieve la necesidad de preservar y respetar las garantías de seguridad negativas dadas por los Estados poseedores de armas nucleares a los Estados que no poseen ese tipo de armas y que son partes en el Tratado.

Artículo XI: n.d.
